



México, D.F., a 2 de junio de 2014  
DGCS/NI: 71 /2014

## NOTA INFORMATIVA

**CASO: Elba Esther Gordillo Morales y coacusados. Se confirma auto de formal prisión.**

**ASUNTO:** El Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal informa que a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con motivo del recurso de revisión 227/2013 interpuesto contra la sentencia pronunciada por el Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el juicio de garantías 354/2013-3 y sus acumulados 367/2013-5 y 368/2013-1, promovidos respectivamente por Elba Esther Gordillo Morales, Isaías Gallardo Chávez y José Manuel Díaz Flores contra el auto de formal prisión dictado en su contra; y en atención a lo ordenado en acuerdo de 27 de mayo de 2014, dictado en el aludido juicio de amparo, resolvió:

Con fecha 2 de junio de 2014, a las 22:00 horas, se decreta auto de formal prisión contra Isaías Gallardo Chávez, José Manuel Díaz Flores y Elba Esther Gordillo Morales, como probables responsables de la comisión de los delitos de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, previsto y sancionado en el artículo 2, fracción I, en relación con el diverso 4, fracción II, inciso **a)**, respecto de la última de los mencionados y, los restantes, en el inciso **b)** del mismo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

---

ordenamiento legal; y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

Se determina la apertura del procedimiento ordinario para el trámite de la causa.

Identifíquese a los procesados por el sistema adoptado administrativamente; recábense informes de eventuales ingresos anteriores a prisión, no así el estudio criminológico; y remítase copia autorizada de esta resolución a los Directores del Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan y Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

Remítase copia autorizada de esta resolución al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Notifíquese personalmente a las partes, haciéndole saber a los inculcados el derecho y término de 3 días que tienen para apelar esta resolución si no estuvieren conforme con la misma, así como el efecto devolutivo en que procede; así como al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

---000---